

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que las partes en memorial visible a folio 16 del expediente, solicitaron la suspensión del proceso, sin que a la fecha el juzgado se haya pronunciado al respecto, anotando además que el termino por el cual se solicitó la suspensión se encuentra vencido desde marzo 10 de 2020. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA
DURANGO Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, enero dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
Trámite procesal	Notificación por conducta concluyente
Demandante	<i>Francisco León Restrepo Saldarriaga</i>
Demandada	<i>Juan Camilo Jaamillo Sierra</i>
Radicado	No. 05 042 40 89 002 2019-00825-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y por encontrarse superado el término en el que las partes solicitaron la suspensión, el juzgado no hará ningún pronunciamiento al respecto.

Teniendo en cuenta que el señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA identificado con c.c #33.914.485, conoce del proceso que se lleva en este despacho en su contra, como se desprende del memorial de suspensión visible a folio 16 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G.P, se tiene notificado por conducta concluyente.

Ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite del proceso

NOTIFIQUESE :



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 03_ y fijado en la Secretaria del Juzgado
el día 19 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria